

Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 29 de abril de 2025

Número 6771-VI

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Anexo VI

Martes 29 de abril



DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dictamen: 03/CRRPP/LXVI. Iniciativa: 40/CRRPP/LXVI.

Expediente: 1987/CRRPP/LXVI.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos suscrita por Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numeral 2 inciso b) y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral I fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

- El 20 de diciembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, que contiene reformas en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- 2. Con fechas 4 y 20 de marzo de 2025 se aprobó en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados, respectivamente, el proyecto de Decreto por el que se expidieron; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo 37, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3. En dicho Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo 20 de marzo, se establecieron las disposiciones en materia de transparencia, derivadas de la reforma constitucional





DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- mencionada previamente y así como la disolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 4. De igual manera, de dicho Decreto de fecha 20 de marzo, se desprendió en su artículo Décimo Octavo transitorio, el otorgamiento de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor, para que las contralorías internas del Congreso de la Unión, y demás autoridades garantes, realicen las adecuaciones necesarias a su normatividad interna, agregando las atribuciones que les fueron conferidas en el Decreto que nos ocupa.
- 5. Así las cosas, y para efectos de dictaminación, el día 24 de abril de 2025 le fue turnada a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se realizan las adecuaciones pertinentes a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las nuevas atribuciones conferidas en materia de transparencia, suscrita por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, la cual incluye una reforma a los artículos 53 y 57 Quáter y la incorporación a la misma ley de la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial, que por Autorización de la Conferencia para la Dirección y Programación de Trabajos Legislativos fue creada desde abril de 2018, y considerada en su Manual de Organización en septiembre del año 2021.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su propuesta, los legisladores exponen que han trabajado detenidamente en el contenido de dicha iniciativa para proponer las adecuaciones que confieren las siguientes atribuciones a la Contraloría interna:

- Conocer, investigar, substanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por particulares en contra de resoluciones emitidas por la Cámara de Diputados como sujeto obligado.
- Acordar, substanciar y resolver los recursos de revisión que interpongan los titulares respecto al ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).
- Admitir, investigar y resolver las denuncias por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales imputadas a servidores públicos adscritos a la Cámara de Diputados.
- Dictar las medidas de apremio o sanciones que procedan ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.





DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.

- Presentar ante las autoridades competentes, el resultado de las investigaciones y substanciaciones cuando se desprendan elementos que pudieran constituir faltas administrativas o delitos.
- Determinar la abstención de iniciar procedimientos sancionadores cuando se advierta que no se cumplen los supuestos previstos en la normativa vigente en la materia.
- Realizar las verificaciones necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.
- Impulsar el cumplimiento por parte de la Cámara de Diputados con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actuando como autoridad garante.
- Brindar capacitación y apoyo técnico a las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas de la Cámara de Diputados en materia de transparencia y acceso a la información.
- Emitir criterios, determinaciones y recomendaciones para fortalecer la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro de la Cámara de Diputados.
- Presentar, certificar y expedir copias certificadas de los documentos derivados del ejercicio de las atribuciones de esta área que obren en sus archivos.
- Coadyuvar y coordinarse con otras autoridades internas o externas para la atención oportuna y efectiva de asuntos relacionados con transparencia y protección de datos personales.

En efecto, señalan que con la finalidad de atender todas las atribuciones referidas, es necesario que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados reconfigure su estructura actual, a efecto de que, sin costo adicional, se redistribuyan las funciones para alinear las atribuciones, actividades y ámbitos de responsabilidad de cada una de sus Direcciones Generales con las citadas reformas y así incorporar a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial.

Los legisladores suscriben que esta actualización del marco normativo permitirá liberar áreas que atiendan de manera eficaz y oportuna los recursos de revisión e inconformidad, las denuncias por incumplimiento de





DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, la investigación, sustanciación y emisión de medidas de apremio o sanciones, el organizar las verificaciones necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, y demás actividades derivadas del nuevo papel de autoridad garante que se ha conferido a la Contraloría Interna dentro de la Cámara de Diputados.

Asimismo, se señala que esta reforma deberá acompañarse de sucesivas reformas a ordenamientos internos de esta Soberanía, entre otros los siguientes:

- Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados: Artículos 153, 157 y 158.
- Manual General de Organización de la Cámara de Diputados: Apartado de la Contraloría Interna.

Es por ello, que consideran pertinente realizar las modificaciones siguientes:

TEXTO VIGENTE

ARTICULO 53.

,
1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría
Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar
auditorías, revisiones, investigaciones y
verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar
los procedimientos y sanciones inherentes a las
responsabilidades administrativas; así como
conocer de los recursos de revocación, de
conformidad con la Ley Federal de
Responsabilidades Administrativas de los
Servidores Públicos, y llevar a cabo los
procedimientos derivados de las inconformidades
presentadas por contratistas y proveedores
conforme a la normatividad aplicable. La

Contraloría se ubica en el ámbito de la

TEXTO PROPUESTO

ARTICULO 53.

1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley General Responsabilidades Administrativas; llevar a cabo procedimientos derivados inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable; recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses У







TEXTO VIGENTE

TEXTO PROPUESTO

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.

constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar v verificar seguimiento la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar actos en fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes. La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.



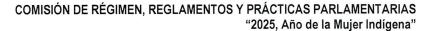


TEXTO VIGENTE

TEXTO PROPUESTO

- 2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría, de Control y Evaluación y de Quejas, Denuncias e Inconformidades.
- 2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial.
- a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de control y auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los dictámenes de responsabilidades; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los proyectos de oficio de vista; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y participar en actos de fiscalización.
- b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara; intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción y promover la cultura de mejora continua y de rendición de cuentas.
- c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e
- c) A la Dirección General de Quejas,
 Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e







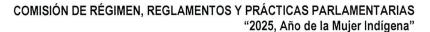
TEXTO VIGENTE inconformidades interpuestas contra servidores públicos de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas е inconformidades previstos en las disposiciones legales y normativas aplicables, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; atender e intervenir en los diferentes medios de autoridades impugnación ante las competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, así como representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o

federales.

TEXTO PROPUESTO

inconformidades contra interpuestas personas servidoras públicas de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los de procedimientos en materia responsabilidades administrativas, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; atender e intervenir en los diferentes medios de autoridades impugnación ante las competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que representar a la Contraloría intervenga, Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales federales, substanciar y/o resolver las inconformidades, conciliaciones y medios impugnación previstos disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados y los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.







TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	d) A la Dirección General de Situación y
	Evolución Patrimonial le corresponde
	asesorar, recibir, resguardar y registrar las
	declaraciones de situación patrimonial y de
	intereses que deban presentar las
	personas servidoras públicas; dar
•	seguimiento, investigar y verificar la
	evolución patrimonial; emitir el certificado
	de no anomalías conforme a la ley de la
	materia y demás disposiciones aplicables,
	así como, certificar documentos que, por el
	ejercicio de sus funciones, obren en sus
	archivos.
ADTIQUE O 57 QUÁTED	A DTICULO EZ OLIÁTED

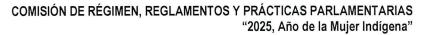
ARTICULO 57 QUATER.

- 1. La Cámara de Diputados a través de la instancia que determine la ley, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo

ARTICULO 57 QUÁTER.

- 1. La Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía







TEXTO VIGENTE			TEXTO PROPUESTO		
dispuesto por l	a Ley (General de	reconocida en la Constitución, cuya sanción		
Responsabilidades Administrativas y demás			corresponde al Tribunal Federal de Justicia		
normas jurídicas aplic	ables.		Administrativa, de conformidad con lo dispuesto		
			por la Ley General de Responsabilidades		
			Administrativas y demás normas jurídicas		
			aplicables.		
9					
3			3		

III. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRIMERA. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Ántecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias corresponde conocer, analizar y dictaminar la iniciativa presentada por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios conforme a lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numeral 2 inciso b) y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral I fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral I y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. De la lectura y estudio minucioso de la iniciativa en cuestión, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con los legisladores proponentes en el objetivo principal, en cuanto a cumplir las normas publicadas en el Diario Oficial de la Federación y que reforman, en primer término, la Carta Magna de nuestro país, por lo que hace a la simplificación orgánica respecto al derecho a la Información pública, protección de Datos Personales, así como la debida Rendición de Cuentas.

CUARTA. Así las cosas, resulta imperante la adecuación de la normatividad interna, ajustándola de tal manera que cumpla con el mandato constitucional. Así, estaremos frente a un marco jurídico vigente y funcional.





DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUINTA. Dicho lo anterior, y luego de adentrarnos al estudio de la iniciativa que nos ocupa, la reforma constitucional mandató al Congreso de la Unión, para que, dentro de un plazo razonable, realizara las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondían, a efecto de dar cumplimiento al Decreto de fecha 20 de diciembre de 2024. En consecuencia y, en tiempo y forma, el Congreso emitió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Asimismo, se reformó el artículo 37 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, otorgando a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la atribución de conocer de los procedimientos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, su verificación e imposición de sanciones.

SEXTA. De acuerdo con la normatividad publicada recientemente en el Diario Oficial de la Federación en materia de Transparencia, Datos Personales y Rendición de Cuentas, las contralorías internas del Congreso de Unión resultan ser Autoridades Garantes de la tutela del derecho de acceso a la información pública, de protección de datos personales. Luego entonces, dichos órganos de control deben ampliar sus facultades a efecto de cumplir con tales atribuciones. Por lo que esta comisión estima conveniente modificar en la Ley Orgánica del Congreso, agregando lo relativo al mandato constitucional.

SÉPTIMA. Esta comisión concuerda con los legisladores proponentes en que la actualización del marco jurídico y su concordancia con la ley suprema, implica dotar de atribuciones garantes y permitirá una mejor atención por parte de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, para que de manera eficaz, eficiente y oportuna pueda atender todas las solicitudes que se le hagan llegar, y con ello, cumplir las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, además de las que ya realiza.

OCTAVA. De la lectura de la iniciativa de los proponentes, se desprende adicionar las funciones que a la letra se señalan:

"Artículo 53, numeral I

...recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus





DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes."

De lo anterior, se observa que se agregan al articulado diversas atribuciones a dicha Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, y que, después del estudio por parte de esta comisión dictaminadora, se desprende que concuerdan con las facultades conferidas en la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Manual General de Organización y, otras tantas que fueron añadidas y que serán atribuibles a la Dirección General que se pretende crear, mismas que se adecúan a las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales. Por lo tanto, los integrantes de esta comisión, concordamos en la adición a dicho precepto legal.

NOVENA. Aunado a lo anterior, y debido a la actualización del marco jurídico que debe realizarse en torno a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados y a que le fueron conferidas diversas atribuciones, entre ellas, lo correspondiente a transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, es que esta comisión concuerda en la necesidad imperante de la incorporación orgánica y legal de la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial, dentro de la misma estructura presupuestaria. Esto es, redistribuir las funciones, alinear actividades y responsabilidades de los servidores públicos, que ya forman parte de dicho Órgano Técnico de la Cámara de Diputados. Así, esta Comisión avala la reestructuración propuesta, en virtud de las necesidades del servicio público al interior de esta Soberanía.

DÉCIMA. Respecto a las adiciones que realizan los proponentes en lo referente al artículo 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión coincide en la debida adición que se realiza, ya que se adecúan las atribuciones conferidas a la Contraloría Interna a las leyes en la materia, como lo son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

DÉCIMA PRIMERA. Por lo que hace a las modificaciones al artículo 57 quáter, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que realizan los proponentes y que determina a la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades como la instancia que podrá investigar, substanciar y resolver sobre las faltas administrativas no graves, esta Comisión conviene en aceptar la propuesta, toda vez que dicha Dirección General tiene bajo su estructura a la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, así como a la Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas, cuyas funciones se encuentran acordes para llevar a cabo dichos procedimientos y acordes con el artículo 109 constitucional.





DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DÉCIMA SEGUNDA. Atendiendo a lo suscrito en la iniciativa que nos ocupa y respecto a la adición al artículo 57 quáter, en su numeral 2, que a la letra expresa:

"2. Asimismo, será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

3. ..."

*énfasis añadido

Esta comisión señala, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109, numeral III segundo párrafo, que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Así las cosas y de acuerdo a lo establecido por el artículo 74, fracción VIII de nuestra Carta Magna, así como el 57 BIS, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, es que esta Comisión Dictaminadora, concuerda con dicha adición al precepto en cuestión.

Es así, que los integrantes de esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias consideran conveniente la modificación del precepto 53 y la adición al precepto 57 quáter, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la reestructuración de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, en lo relativo a la creación de la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial, a efecto de guardar armonía y orden entre los instrumentos legales del Marco Jurídico que nos ocupa.





DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Por todo lo anterior expuesto y, con base en el análisis y los razonamientos fundados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXVI Legislatura, expone a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. Se reforman los artículos 53 y 57 quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 53.

- 1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable; recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar las personas servidoras públicas y vigilar su registro; dar seguimiento y verificar la evolución patrimonial e intereses y, en su caso, emitir los certificados de no anomalías en la evolución patrimonial; participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño a las unidades administrativas y parlamentarias, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna; vigilar la atención de las obligaciones de transparencia que le competen conforme a sus atribuciones; tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes. La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.
- 2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial.



DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los proyectos de oficio de vista; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara; intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción y promover la cultura de mejora continua y de rendición de cuentas.
- c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra personas servidoras públicas de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales, substanciar y/o resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados y los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponde asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.

ARTÍCULO 57 QUÁTER.

1. La Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna, podrá investigar, substanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.





DICTAMEN 03 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2. Asimismo será competente para investigar y substanciar las faltas administrativas graves de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

3. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta reforma, se deberán adecuar los instrumentos normativos internos, conforme las atribuciones conferidas en el presente Decreto a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.

Así lo resolvieron las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, LXVI Legislatura, en su Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2025, en el Recinto Legislativo de San Lázaro.





COMISIÓN DE REGIMEN, REGLAMENTOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE ABRIL DE 2025.

SEGUNDA REUNION EXTRAORDINARIA 29 DE ABRIL DE 2025. FIRMAS				E DE 2023.
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES	63		
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PA	N		
	DIP. JUAN ÁNGEL BAUTISTA BRAVO			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO DE MO	RENA		
(A)	DIP. ANAY BELTRÁN REYES	Quittois		
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DE MO	RENA		
3	DIP. MARIO MIGUEL CARRILLO CUBILLAS		7	
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO DE MO	RENA	1	
	DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO DEL P	DA //		
9	DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO	Lallor		
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PR	I		
	DIP JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PV	/EM	1	
	DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER	Josef		
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DE MO	DRENA		



COMISIÓN DE REGIMEN, REGLAMENTOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE ABRIL DE 2025.

	FIRMAS				
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO				
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DE MC				
A	DIP. GABRIELA VALDEPEÑAS GONZÁLEZ				
SECRETARIA	SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA				
2	DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ				
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT				
	DIP. MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE				
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO DE PAN	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			
	DIP. LETICIA FARFÁN VÁZQUEZ				
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO DE MO	RENA		e de la companya de l	



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, Morena; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, Movimiento Ciudadano.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/